



Resolución Ejecutiva N° /36-2014-ITP/DEC

Callao,

15 OCT 2014

VISTOS:

El Oficio N° 334-2014-PRODUCE/DVP-PN/ACP, de fecha 13 de octubre de 2014, emitido por el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado"; el Informe N° 308-2014-ITP/OGAJ de fecha 15 de octubre de 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 056-2014-ITP/DEC de fecha 15 de abril de 2014, se aprueba el Tarifario del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP de los recursos y productos hidrobiológicos para el Programa Nacional "A Comer Pescado", modificando la Resolución Ejecutiva N° 89-2014-ITP/DEC de fecha 14 de julio de 2014;

Que, por el Oficio N° 334-2014-PRODUCE/DVP-PN/ACP, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado", solicita la actualización del Tarifario de Productos del referido Programa que contribuya al fomento del mercado para el desarrollo de la actividad pesquera de consumo humano directo, sustentando su pedido en el Informe N° 002-2014-PRODUCE/DVP-PNACP/UCEE;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, crea en el ámbito del Sector Producción el Programa Nacional "A Comer Pescado", con el objeto de contribuir al fomento de mercados para el desarrollo de la actividad pesquera de consumo humano directo;

Que, el artículo 3° de la norma citada, establece que, el Programa Nacional "A Comer Pescado", tiene por finalidad contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo;

Que, asimismo, el artículo 8° de la norma en referencia, dispone que, el Programa Nacional "A Comer Pescado", será financiado con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de la Producción y al presupuesto institucional del Instituto Tecnológico de la Producción;



Que, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado" a través del Informe N° 002-2014-PRODUCE/DVP-PNACP/UC EE de fecha 13 de octubre de 2014, indica en su literal f) que, con la finalidad de introducir en la canasta familiar el lomo desmenuzado de anchoveta al natural en el formato 1 libra a través de sus actividades de promoción, sugiere reducir el costo consignado en el Tarifario del Instituto Tecnológico de la Producción –ITP de los recursos y productos hidrobiológicos para el Programa Nacional "A Comer Pescado", aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 056-2014-ITP/DEC de fecha 15 de abril de 2014, modificando por la Resolución Ejecutiva N° 89-2014-ITP/DEC de fecha 14 de julio de 2014, de S/. 3.00 a S/. 2.50 por cada unidad;

Que, en el literal g) del informe en mención, se señala que, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Alimentación el próximo 16 de octubre de 2014, así como el próximo lanzamiento del Programa Nacional "A Comer Pescado" en la Región Huancavelica y Madre de Dios, se sugiere ajustar el precio del lomo desmenuzado de anchoveta al en el formato 1 libra de S/. 3.00 a S/. 2.50 por cada unidad, desde la fecha de emisión de la Resolución correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, el literal g) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú –ITP, actualmente Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, establece que tiene por función, entre otras, realizar estudios y prestar servicios por encargo de entidades públicas o privadas que operen o desarrollen actividades en el área pesquera;

Que, conforme al inciso c) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero – ITP y el literal c) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, se establece que, son recursos del ITP, entre otros, los provenientes de las ventas de los productos resultantes de sus investigaciones y las regalías resultantes por autorizar el uso de sus patentes;

Que, conforme con lo previsto en el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización y, en caso de haberlas, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, los servicios que prestan el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, constituyen servicios que no son prestados en exclusividad y se brindan en condiciones de competencia con el sector privado, enmarcándose en las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos;

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar en forma excepcional la modificación del precio de venta del producto lomo desmenuzado de anchoveta al natural en la presentación de 1 libra de S/. 3.00 a S/. 2.50 por unidad, modificando el Tarifario del Instituto Tecnológico de la Producción –ITP de los recursos y productos hidrobiológicos para el Programa Nacional "A Comer Pescado", aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 056-2014-ITP/DEC de fecha 15 de abril de 2014, modificando por la Resolución Ejecutiva N° 89-2014-ITP/DEC de fecha 14 de julio de 2014, por el periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2014;



Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea en el ámbito del Sector Producción el Programa Nacional “A Comer Pescado”; y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en forma excepcional la modificación del Tarifario del Instituto Tecnológico de la Producción –ITP de los recursos y productos hidrobiológicos para el Programa Nacional “A Comer Pescado”, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 056-2014-ITP/DEC de fecha 15 de abril de 2014 y modificando por la Resolución Ejecutiva N° 89-2014-ITP/DEC de fecha 14 de julio de 2014, en el extremo de modificar el precio de venta del producto lomo desmenuzado de anchoveta al natural en presentación 1 libra, por el periodo comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2014, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Producto	Presentación	Valor de Venta (S/.)	
		S/.	% de UIT
Lomo desmenuzado de anchoveta al natural	Lata x 425 g (1 libra tall)	2.50	0.0658%

UIT = S/. 3,800.00 (según D.S. N° 304-2013-EF)

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal web Institucional www.itp.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
Ing. RAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo Científico (a)



